

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES CON DESTINO A “L’ESCOLA D’ESTIU D’ESTIVELLA 2008”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso de 4/5 Monitores (según matrículas a razón de una ratio de 10/15 niños por monitor) con destino a “L’Escola d’Estiu Estivella 2008”, para su posterior contratación laboral temporal, si procede, por el Ayuntamiento de Estivella, Área de Cultura.

Se homologa el puesto al grupo D de los del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El puesto está dotado con las retribuciones correspondientes al grupo señalado, parte proporcional de pagas extraordinarias y el nivel de complemento de destino 14, complemento específico D-3 y demás emolumentos que conforme a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo le correspondan.

Las presentes bases se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Estivella, y en un diario de máxima difusión en la Comarca.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- a) Tener cumplidos 18 años.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- c) Estar en posesión del título de Monitor de Tiempo libre infantil y Juvenil o Animador Juvenil nivel I o equivalentes, homologados por el Instituto Valenciano de la Juventud o Monitor o Animador Sociocultural, o equivalente con un mínimo de 250 h.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1992 de 7 de Abril.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero residente en España, en los términos del artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- g) Hallarse en posesión del Grau Elemental de Valencia acreditado mediante el correspondiente título expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia

TERCERA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base 2ª de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta

Corporación, y se presentarán en el Registro General de la misma en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Edictos municipal.

2. Los aspirantes deberán aportar junto con la instancia los méritos de posible valoración en la fase de concurso; estos deberán ser presentados en sobre cerrado.

CUARTA.- TRIBUNAL.-

El Tribunal Calificador estará nombrado por el Sr. Alcalde, actuando estos, en todo caso, a título individual y estará constituido de la siguiente forma:

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros con voz y voto.

Presidente.- El Secretario de la Corporación Municipal, o persona en quien

delegue

Secretario.- Un funcionario/a de la Corporación

Vocal 1.- La encargada del C.I.J., o persona en quien delegue, perteneciente al

Col.legi Públic El Braçal

Vocal 2.- A propuesta de la FSAP-CC.OO.

Vocal 3.- A propuesta de la FSP-UGT

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el artículo 61.1 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento de Estivella promoverá la composición paritaria de mujeres y hombres en el tribunal calificador.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, pudiendo nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicológicas, médicas y de aptitud física, debiendo su nombramiento hacerse público junto con el del tribunal.

La Corporación solicitará de los órganos correspondientes la designación de sus respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 10 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurren las causas previstas legalmente para ello.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en su artículo 30, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

FASE I: CONCURSO DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES:

El proceso de valoración del concurso por el Tribunal en ésta fase, consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente.

1. Cursos de formación específica en el ámbito de la animación y el tiempo libre **(máximo 4 puntos)**

. De 15 a 24 horas	0.20 puntos
. De 25 a 49 horas	0.50 puntos
. De 50 a 74 horas	0.75 puntos
. De 75 a 99 horas	1.00 puntos
. De 100 horas o más	1.50 puntos

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Ayuntamientos, organismos oficiales u otras entidades públicas.

2. Conocimientos de Valenciano: Certificados de la Junta Qualificadora **(máximo 3 puntos)**

Conocimiento oral	0'50 puntos
Conocimiento elemental	1'00 puntos
Conocimiento grado medio	1,50 puntos
Conocimiento grado superior	2,00 puntos

3. Experiencia de trabajo relacionada con las características de la convocatoria **(máximo 3 puntos):**

- Escoles d'Estiu realizadas por el Ayuntamiento de Estivella, 0'25 puntos por mes trabajado.
- Campamentos y Escoles d'Estiu como coordinador o director, en la Administración Local o cualquier Administración Pública: 0.25 puntos por mes trabajado
- Campamentos y Escoles d'Estiu como monitor, en la Administración Local o cualquier Administración Pública: 0.15 puntos por mes trabajado
- Por servicios prestados en empresas, asociaciones u otras entidades privadas: 0.10 puntos por mes trabajado.
- Conocimiento del Valenciano (hasta 2 puntos.);

Este conocimiento se valorará hasta un máximo de 2 puntos, siempre que se acredite el estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

La experiencia se acreditará documentalmente mediante certificados, informes de vida laboral o copias de contratos para su valoración.

4. Otros meritos (hasta 2 Puntos), a criterio del Tribunal.

Se valorarán otros meritos relacionados con las tareas a realizar distintos de los ya puntuados hasta un máximo de 2 puntos.

SEGUNDA FASE: MEMORIA PROYECTO

1.- En la memoria/proyecto que deberán presentar los/as concursantes, se hará constar las actividades a realizar en una semana teniendo en cuenta la fundamentación, objetivos y actividades (juegos, talleres, excursiones, etc...), metodología (material, control de asistencia de niños y horario), evaluación de actividades y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia.

La ambientación de las actividades deberá estar relacionada con la Educación para la “no violencia”, Patrimonio Histórico-Artístico y Industrial, Solidaridad y Cooperación, Educación para la Igualdad de Género y el Medio Ambiente, (se podrán elegir uno de los 5 temas anteriores), estas actividades se adaptarán según las edades a las que van dirigidas.

2.- Plazo de presentación. La memoria se presentará en el mismo plazo de presentación de instancias conjuntamente con ésta, y los méritos que se aleguen del Baremo General o Específico que sea de aplicación. Transcurrido el plazo, no se admitirá, en ningún caso, la presentación de memorias ni anexos u otras alteraciones de lo que se hubiese presentado.

3.- Procedimiento:

- 3.1) Esta segunda fase se realizará una vez conocida la puntuación total de los aspirantes según el baremo de méritos establecido.
- 3.2) El Tribunal calificador, podrán requerir a aquellos aspirantes que consideren oportuno, en orden al esclarecimiento de las cuestiones que, relativas a la memoria/proyecto se establezcan.
- 3.3).- Entrevista: El tribunal calificador podrá decidir si quieren una entrevista con los candidatos que tendrá por objeto la exposición y defensa de la memoria presentada y el esclarecimiento de las cuestiones que, relativas a la memoria/proyecto se establezcan.

4.- Valoración.

El Tribunal Calificador valorará esta fase teniendo en cuenta la innovación educativa y didáctica en la especialidad propuesta, así como la proyección social o laboral de los contenidos que ha de adquirir el alumnado, calificándola de 0 a 10 puntos.”

El proceso se regirá por los principios de merito, capacidad, igualdad y publicidad y para ello las presentes bases se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estivella.